

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO “BLINDAJE ELECTORAL”
ENTRE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS
ELECTORALES Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, RICARDO SURO GUTIERRÉZ, A QUIEN Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “FISCALÍA ELECTORAL”, Y POR OTRA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE A TRAVÉS DEL CONCEJAL PRESIDENTE RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ Y DE SU CONCEJAL SÍNDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONCEJO MUNICIPAL”; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO Y EN ADELANTE SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara la “FISCALÍA ELECTORAL” a través de su Titular que:

1. De conformidad al artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos ElectORAles está dotada de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.
2. De conformidad al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos ElectORAles es la competente para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos ElectORAles.
3. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a José Antonio Pedroza Flores, Agente del Ministerio Público.
4. Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones el inmueble ubicado en calle 14 No. 2567, Zona Industrial, C.P.44940, Guadalajara, Jal.

Declara el “CONCEJO MUNICIPAL”

1. Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 26, 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
3. Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101C4A.

Declaran "LAS PARTES" que:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o jurídica.
2. Es de su voluntad comprometerse recíprocamente a lo que establece el presente convenio, con el objeto de reforzar la coordinación entre las Instituciones y colaborar en el desarrollo de las actividades relacionadas con la prevención de los delitos electorales.
3. Coadyuvar en realizar acciones para prevenir la comisión de los delitos electorales, a través del fortalecimiento de la cultura de la legalidad y de la denuncia, con la finalidad de que los recursos públicos no sean utilizados con fines político-electorales.
4. En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

Este convenio tiene por objeto establecer bases y mecanismos para prevenir la comisión de los delitos electorales, a través del fortalecimiento de la cultura de la legalidad y de la denuncia, con la finalidad de que los recursos públicos no sean utilizados con fines político-electorales.

SEGUNDA. - PROMOCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a facilitar de manera periódica materiales informativos impresos y digitales relativos a los temas objeto del presente convenio, así como hacer la difusión de los mismos en los diferentes mecanismos de comunicación, mediante sus redes sociales institucionales, así como permitir la distribución al público en general y dentro de las instalaciones de cada una de las instituciones.

TERCERA. -

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y humana, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Llevar a cabo acciones de vigilancia y supervisión encaminadas a que ningún servidor público de la Administración Pública Municipal condicione la entrega de servicios, programas, u obras públicas a cambio del voto o apoyo a algún partido político o candidato, durante el proceso electoral extraordinario 2021.
- b) Difundir a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, el material de difusión e información en materia de blindaje electoral, delitos electorales y causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, con la finalidad de fomentar una cultura de la legalidad y de la denuncia.
- c) Prestarse ayuda mutua cuando así se les requiera, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su quehacer y temas electorales.
- d) Intercambiar la información relativa a quejas, procedimientos o denuncias que involucren a Servidores Públicos Municipales
- e) Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, serán responsables del intercambio de información los Directores Generales Jurídicos o su equivalente de cada parte, con independencia del establecimiento de Enlaces para llevar a cabo las demás finalidades establecidas en el presente convenio.

CUARTA. - ENLACES.

"LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda a:

Por la "FISCALÍA ELECTORAL":

José Antonio Pedroza Flores, Agente del Ministerio Público.

Por el **"CONCEJO MUNICIPAL"**:

Otoniel Varas de Valdez González; Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

QUINTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces, para la realización de las acciones requeridas para el cumplimiento del presente convenio, así para que evalúen y den seguimiento a las actividades realizadas en el marco mismo.

SEXTA. – Cualquiera de las **"PARTES"**, podrán rescindir el presente convenio, cuando su contraparte incurra en alguna violación a sus cláusulas.

SÉPTIMA. - Las **"PARTES"** notificarán por escrito con 15 días de anticipación, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión bastará la sola notificación fehaciente.

OCTAVA. – NORMATIVA.

Conviene a las partes en sujetarse en todo lo previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, Código Civil del Estado de Jalisco, Código Electoral del Estado de Jalisco y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta 31 treinta y uno de diciembre del 2021.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" consideran que, al ser un instrumento de buena fe, cuando surjan diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se deberán de resolver de común acuerdo y por escrito y a efecto de determinar los compromisos que deban prevalecer en dichas controversias.

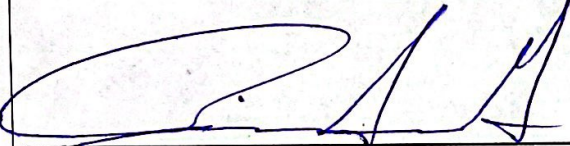
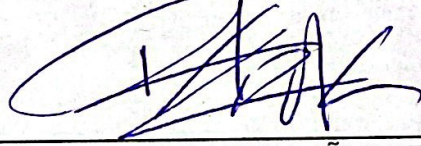
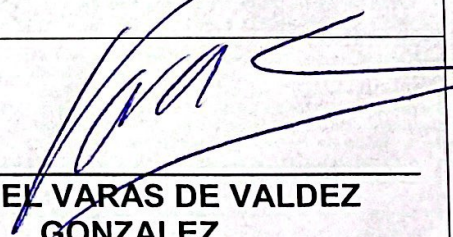
DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza, por retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente de los aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a los 04 días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

<p>POR la "FISCALÍA ELECTORAL"</p>  <hr/> <p>RICARDO SURO GUTIÉRREZ FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE JALISCO</p>	<p>POR el "CONCEJO MUNICIPAL"</p>  <hr/> <p>RAFAEL GARCIA IÑIGUEZ CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.</p>
	 <hr/> <p>OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ CONCEJAL SINDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE</p>